Jesús Bazán Sanz (1 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 07/11/2025
HASH: 2c5619208f15cc249bd50d51a0e84dc5

CASTILLON ZABAY, MARIA DEL PILAR (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 07/11/2025
HASH: 732517cc5adf938ed2f216d064c849ba

MARTA PASCUAL GONZALEZ (3 de 3)
Secretaria
Fecha Firma: 07/11/2025
HASH: b8df7b376d715ad04868a4050098adeee

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025 QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA CON OBJETO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN POSTEMPRANA EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN"

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte,

D. Jesús Bazán Sanz, en su condición de Presidente de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, asistida por Dª Marta Pascual González, Secretaria de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra parte,

Dña. Dña. Pilar Castillón Zabay, en calidad de Gerente de la Fundación Atención Temprana, que intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, y

EXPONEN

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de "acción social", a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de "gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/2001, de 25 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón, podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas, la de acción social.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

Por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, en su artículo A.2.1 d) la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para la prevención e inserción social, asegurando las prestaciones básicas que tienen por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos o sectores de población facilitando la integración social.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2024- 2027 prevé, dentro de sus líneas de acción las competencias que tiene atribuidas, las de promoción social.

El presupuesto comarcal para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2310.4800403, prevé la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Atención Temprana por importe de 11.000€, con destino a la financiación de los costes del programa de atención postemprana en la Comarca de Valdejalón, de conformidad con el clausulado que se estipula en este documento y que, en aplicación de los artículos 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,art. 65.1 de su Reglamento y 29.4 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, actuará como condicionado de la concesión.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse mediante la firma del presente Convenio, de conformidad a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Es objeto del presente Convenio establecer el condicionado al que se somete la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto comarcal 2025 y complementando las competencias comarcales de promoción social, para la financiación del programa de atención postemprana para usuarios de la antena de la Comarca de Valdejalón, concretamente desde los 6 años y hasta finalizar la edad pediátrica (14 años) y residentes, de hecho y de derecho, en uno de los municipios que integran el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón, pertenecientes a unidades familiares con recursos económicos inferiores al baremos del anexo I.

Será objeto de financiación del convenio los gastos del personal profesional cualificado que presten atención a usuarios del centro de atención postemprana de la antena de la Comarca de Valdejalón en servicios de logopedia, atención psicológica y fisioterapia.

SEGUNDA: BENEFICIARIO.-

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

La Fundación Atención Temprana, deberá cumplir en todo momento los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario, según establece la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo acreditarlo con carácter previo a la firma del convenio y al momento del pago una vez justificado el debido cumplimiento del condicionado de la concesión de la subvención.

TERCERO: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía de la subvención que concede la Comarca de Valdejalón a la Fundación Atención Temprana, asciende a la cantidad de 11.000€ con cargo a la aplicación 2310.4800403 del presupuesto comarcal. El presupuesto protegible es del 100% del importe.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 1 de diciembre de 2025.

El periodo durante el que pueden realizarse las actuaciones subvencionadas comprende desde el 1 de enero al 1 de diciembre de 2025.

No se permite expresamente ampliación de plazo de la justificación.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

1.-La Fundación Atención Temprana, como beneficiario de la presente subvención, queda obligado:

1.1.-Prestar el servicio de “Atención Post temprana” a los niños desde los 6 años y hasta los 14 años, con residencia de hecho y de derecho en uno de los municipios que integran el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón, pertenecientes a unidades familiares con recursos económicos inferiores o hasta el baremo del Anexo I y de conformidad a los términos del presente condicionado y con debido cumplimiento de la normativa de aplicación a aquella.

1.2.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

ejecución de la actuación, incluyendo la obtención de otras subvenciones. Para que pueda entenderse justificada la subvención, cualquier alteración/modificación de la actuación subvencionada deberá ser comunicada por escrito a la Comarca con carácter previo, motivando dicha alteración/modificación, para, si procede, ser autorizada también por escrito.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida para realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la subvención concedida y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en los términos recogidos en el presente clausulado, procediendo, en su caso, al reintegro de la cuantía no justificada y sus intereses.

1.4.- La firma del convenio supone la autorización a la Comarca de Valdejalón para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad social en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

1.5.- El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al objeto de la subvención y esta Comarca. La relación laboral de los trabajadores, cuyo coste sirve de justificación de esta subvención, se entiende a todos los efectos y con carácter exclusivo con la Fundación Atención Temprana, quedando excluida la Comarca de cualquier obligación en ese sentido.

1.6.- A tal efecto, la Fundación se compromete:

-A comprobar que los umbrales de renta, en cómputo anual de las unidades familiares, con menores incluidos en el programa, no sean superiores a los importes establecidos en el Anexo

-Informar, comunicar y garantizar, a cada una de las familias de las condiciones y contenido del servicio que se presta al niño, recabando la autorización para la cesión de sus datos personales a la Comarca de Valdejalón y garantizar la confidencialidad en la recogida y tratamiento de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.7.- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración de la Comarca de Valdejalón. A estos efectos, la Fundación "Atención Temprana" colocará un cartel informativo, en lugar visible con el importe de la subvención.

2.- La Comarca de Valdejalón pagará la cantidad de 11.000€ una vez debidamente justificados los gastos que se subvencionan (gastos de personal del programa de atención postemprana- psicólogo/ fisioterapia y logopeda)

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Una vez suscrito el convenio, no cabe reformulación de los gastos subvencionables.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración de contrato debidamente formalizado

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

-Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
-Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
-Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

-Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

SEPTIMA: **JUSTIFICACIÓN.-**

La Fundación Atención temprana deberá justificar con fecha límite del **1 de diciembre de 2025**, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Para considerar un gasto como subvencionable, se estará a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 38/2003 y 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero al 1 de diciembre de 2025. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio.

La documentación justificativa para presentar es la siguiente:

1- Ficha de terceros, según modelo, debidamente cumplimentada (en caso de no haberse presentado en años anteriores o efectuar cambios).

2- Solicitud del pago de la subvención, firmada por la Presidencia/ Gerencia.

3- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón.

4- Declaración responsable de la Gerencia de reunir la condición de beneficiario de subvenciones.

5- Memoria descriptiva de la actuación y los gastos ocasionados suscrita por la Gerencia. A esta memoria se acompañará la relación de niños beneficiados que indique nombre, apellidos, municipio, fecha, hora y tipo de tratamientos realizados, coste individual de cada tratamiento, coste total de los tratamientos recibidos y los ingresos recibidos para financiar el coste de los mismos.

6-Certificación, de acuerdo al modelo del anexo II. expedida por la Secretaría, con el visto bueno de la Gerencia, en la que se haga constar que:

-Se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

-La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, debidamente relacionados

- La relación de otros ingresos, subvenciones o ayudas que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7- Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil emitidos entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2025, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, acompañados de los justificantes de pago.

Si se imputan gastos de personal, se adjuntará nóminas, tcs, justificantes de retenciones de la IRPF, y copia del contrato laboral.

No se aceptan como justificación pagos realizados en efectivo.

Todas las facturas/ nominas deberán quedar diligenciadas con el importe de financiación.

8.- Deberá aportar una fotografía de la publicidad de la concesión (cartel) indicativo del objeto e importe de la subvención comarcal.

OCTAVA. - PUBLICIDAD QUE DEBE DAR EL BENEFICIARIO A LA SUBVENCIÓN. -

La Fundación Atención Temprana deberá hacer constar en toda información relativa a la actuación objeto del presente que está subvencionada por la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, la asociación deberá dar cumplimiento, en su condición de beneficiario, a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa sobre Transparencia de la Actividad Pública.

NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Comarca de Valdejalón y la Fundación Atención Temprana
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
4. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Valdejalón.
5. Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

DÉCIMA. -- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Se estará a lo dispuesto por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 y 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la restante normativa reguladora de la materia.

UNDÉCIMA.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

La Fundación Atención Temprana velará, en la ejecución de la actuación subvencionada, por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en materia laboral y de Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tramitar esta subvención. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca, sita en Avda. Mª Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante https://valdejalón.sedelectronica.es . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?

1º.- Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la L.O.P.D.G.D.D., la COMARCA DE VALDEJALÓN, como responsable del tratamiento, autoriza a la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA, como encargado del tratamiento para tratar los datos por cuenta del responsable del tratamiento en las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA y que estén incluidas dentro del presente convenio.

2º.- La FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA se compromete a desempeñar su trabajo y tratar los datos por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las medidas de seguridad y organizativas legalmente previstas.

3º.- Los tratamientos incluidos en este contrato se corresponden con:

-CONCRECION DEL TRATAMIENTO:

_ Recogida, y/o Consulta

-Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, (la COMARCA DE VALDEJALÓN) responsable del tratamiento/os, pone a

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

disposición de la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

_ Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).

4º.- La ejecución del presente contrato en ningún caso supone cesión o comunicación de datos de carácter personal.

En el caso de que la información que la COMARCA DE VALDEJALÓN proporcione a la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA contenga datos personales la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA tendrá la consideración de encargado del tratamiento de dichos datos personales, lo que determina que la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la COMARCA DE VALDEJALÓN y conforme a lo establecido en la legislación y normativa protectora de datos personales.

Los tratamientos que contienen datos personales proporcionados a la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA se encuentran debidamente descritos en el registro de actividades del tratamiento y disponen del pertinente documento de seguridad, suscrito por la COMARCA DE VALDEJALÓN.

La FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA no aplicará los datos personales que trate ni los utilizará con fin distinto al que figure en los contratos o acuerdos de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, fuera de las comunicaciones necesarias para el desempeño de sus labores profesionales y siempre en nombre de la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA.

La FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA se compromete a adoptar las medidas de seguridad exigidas por la legislación y normativa protectora de datos personales.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, según las instrucciones que la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA reciba, al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato, o del documento de seguridad de la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA responderá de las consecuencias que origine dicha infracción e indemnizará a la COMARCA DE VALDEJALÓN de todos los perjuicios que ello le ocasione.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

En todo caso, ambas partes se comprometen a observar la legislación y normativa complementaria protectora de datos de carácter personal en todo lo que les pueda ser de aplicación.

5º.- Obligaciones del encargado del tratamiento (Fundación Atención Temprana).

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a). La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b). La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c). La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d). El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de tratamiento.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado del tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de DOS MESES indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La Subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del fichero no manifiesta su oposición en el plazo de DOS MESES establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición en encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable de fichero. Corresponde al encargado de tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

 El encargado del tratamiento notificará a responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de UN DÍA, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

 No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

 Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

 a). Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales de datos.

 b). El nombre y los datos del responsable de seguridad en materia de protección de datos.

 c). Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

 Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
l. Dar apoyo a responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
n. Poner a disposición de responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del fichero o el auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos que pueda realizarse (P.I.A.)
En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
a). Garantizar las confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b). Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c). Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d). Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

6º.- Obligaciones del responsable del tratamiento (LA COMARCA DE VALDEJALÓN)

Corresponde al responsable del tratamiento:
Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado de tratamiento.
Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento y restante normativa que resulte de aplicación.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases de esta subvención

La cuestión litigiosa que pudieran derivarse de la presente concesión dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica, el Presidente de la Comarca, Jesús Bazán Sanz; la Gerente de la Fundación Atención Temprana Pilar Castillón Zabay, y la Secretaria de la Comarca, Marta Pascual González.

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

ANEXO I- BAREMO UNIDAD CONVIVENCIAL PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS PARA EL AÑO 2025

IPREM AÑO 2024: 600,00 € MES IPREM TOTAL ANUAL: 8.400,00€

IPREM AÑO 2024 TOTAL	**8.400.00€**

IPREM MENSUAL 600,00 €

UMBRALES PARA UN TRATAMIENTO

IPREM +25% 10.500 €

PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	**LIMITE DE INGRESOS Y PORCENTAJE A FINANCIAR**					
	95%	**75%**	**50%**	**25%**	**10%**	**0%**
2	10.500,00	11.550,00	12.705,00	13.975,50	15.373,05	16.910,36
3	11.550,00	12.705,00	13.975,50	15.373,05	16.910,36	18.601,39
4	12.705,00	13.975,50	15.373,05	16.910,36	18.601,39	20.461,53
5	13.975,50	15.373,05	16.910,36	18.601,39	20.461,53	22.507,68
6	15.373,05	16.910,36	18.601,39	20.461,53	22.507,68	24.758,45
7	16.910,36	18.601,39	20.461,53	22.507,68	24.758,45	27.234,30
8	18.601,39	20.461,53	22.507,68	24.758,45	27.234,30	29.957,73
9	20.461,53	22.507,68	24.758,45	27.234,30	29.957,73	32.953,50

UMBRALES PARA DOS O MÁS TRATAMIENTOS

IPREM + 50% **12.600,00**

PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	**LIMITE DE INGRESOS Y PORCENTAJE A FINANCIAR**					
	100%	**75%**	**50%**	**25%**	**10%**	**0%**
2	12.600,00	13.860,00	15.246,00	16.770,60	18.447,66	20.292,43
3	13.860,00	15.246,00	16.770,60	18.447,66	20.292,43	22.321,67
4	15.246,00	16.770,60	18.447,66	20.292,43	22.321,67	24.553,84
5	16.770,60	18.447,66	20.292,43	22.321,67	24.553,84	27.009,22
6	18.447,66	20.292,43	22.321,67	24.553,84	27.009,22	29.710,14
7	20.292,43	22.321,67	24.553,84	27.009,22	29.710,14	32.681,15
8	22.321,67	24.553,84	27.009,22	29.710,14	32.681,15	35.949,27
9	24.553,84	27.009,22	29.710,14	32.681,15	35.949,27	39.544,20

UMBRALES PARA TRES TRATAMIENTOS

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Anexo II

Don/doña ……..…, en calidad de Secretario/a de la entidad ……..

Certifica (señale con una X) :

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de …….., cuyos justificantes, se adjuntan a la presente solicitud, son los relacionados en el cuadro anexo.
- Que la entidad cumple con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Que para la misma finalidad:

- no se han obtenido subvenciones/ ingresos públicos o privados
- se han obtenido las siguientes subvenciones/ ingresos públicos o privados: ……
 - Entidad:---------- Importe----------
 - Entidad:---------- Importe----------

Denominación del programa/actividad: ……

Nº Factura	Empresa	Objeto del gasto	Fecha emisión Fra.	Fecha pago Fra.	Importe total de la factura	Importe imputado a la Comarca	Importe imputado a otras subvenciones

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

En …….…… a …… de ……..… de 2025.

Sello y firma

ACUERDO DE CESIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES
ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Bazán Sanz, en representación de la COMARCA DE VALDEJALÓN, con CIF. P5000032B y domicilio en Avenida María Auxiliadora 2
(en adelante, “la COMARCA”).

Y de otra parte, Dª Pilar Castillón Zabay , en representación de la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA, (en adelante, “la FUNDACIÓN”).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse y

EXPONEN

I. Que la COMARCA ha establecido una línea de subvenciones/programas de financiación para la prestación de servicios de atención temprana, de la que resulta beneficiaria la FUNDACIÓN.

II. Que, para la adecuada tramitación, gestión, control y justificación de la subvención, así como para la correcta prestación y coordinación de los servicios de atención temprana, es necesario que ambas partes intercambien determinados datos personales de las personas usuarias/beneficiarias.

III. Que tanto la COMARCA como la FUNDACIÓN actúan, cada una por separado, como **Responsables del Tratamiento** respecto de los datos personales que tratan en el ámbito de sus propias competencias, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente

ACUERDO DE CESIÓN E INTERCAMBIO DE DATOS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones en que la COMARCA y la FUNDACIÓN podrán comunicarse e intercambiar bidireccionalmente datos personales de las personas usuarias/beneficiarias, exclusivamente para:

- Tramitar, gestionar, controlar y justificar la subvención concedida por la COMARCA a la FUNDACIÓN.
- Coordinar y prestar los servicios de atención temprana y/o servicios sociales asociados.
- Cumplir las obligaciones legales de control financiero, auditoría, seguimiento y justificación de ayudas y subvenciones.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL TRATAMIENTO Y CALIDAD DE LAS PARTES

- Cada parte actúa como Responsable del Tratamiento en relación con los datos personales que obran en su poder.

- La comunicación de datos entre COMARCA y FUNDACIÓN constituye una cesión de datos entre responsables, y no una relación de encargo de tratamiento ni de subcontratación.

- Cada parte mantiene sus propias responsabilidades sobre los datos que trata.

TERCERA. BASE JURÍDICA Y FINALIDADES

1. La base jurídica del tratamiento y de las cesiones de datos que se realicen al amparo de este acuerdo es:

El cumplimiento de obligaciones legales en materia de subvenciones, servicios sociales y atención temprana que resulten aplicables a las partes (art. 6.1.c RGPD y art. 8 LOPDGDD).
El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), en la medida en que la prestación de los servicios financiados

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

y su control responden a competencias atribuidas por normas con rango de ley.

2. Cuando se traten datos de salud, discapacidad u otros datos de categorías especiales, el tratamiento se amparará, en su caso, en las excepciones del art. 9.2 RGPD que resulten aplicables (interés público esencial, fines de asistencia social y sanitaria, etc.), así como en la normativa sectorial correspondiente.

3. Los datos no podrán utilizarse con fines incompatibles con los indicados en la Cláusula 1.

CUARTA. CATEGORÍAS DE DATOS Y PERSONAS AFECTADAS

Las cesiones podrán comprender los datos personales adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, entre otros:

5. Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio, teléfonos, correo electrónico).
6. Datos administrativos y económicos vinculados a la concesión y justificación de la subvención.
7. Datos relativos a la condición de persona usuaria de servicios de atención temprana o servicios sociales.
8. En su caso, datos relativos a salud, grado de discapacidad u otras circunstancias sociales, estrictamente necesarios para la prestación y coordinación de los servicios y la justificación de la subvención.

Las personas afectadas serán las beneficiarias/usuarias de los servicios financiados y, en su caso, sus representantes legales.

QUINTA. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS Y EJERCICIO DE DERECHOS

p. Cada parte se compromete a informar a las personas interesadas del tratamiento de sus datos y de la posible comunicación a la otra parte, de acuerdo con los arts. 13 y 14 RGPD y la LOPDGDD.

q. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante **cada responsable**, en las direcciones y medios de contacto que se indiquen en sus respectivas políticas de privacidad.

r. Cuando una de las partes reciba una solicitud de ejercicio de derechos que afecte también a datos facilitados por la otra, se coordinará con ésta para dar

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

una respuesta adecuada dentro de los plazos legales.

SEXTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

d. Cada parte se compromete a implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

e. El personal de ambas organizaciones con acceso a los datos estará vinculado por un deber de secreto y confidencialidad, que subsistirá incluso tras la finalización de la relación.

f. Cada parte notificará a la otra, en un plazo máximo de 72 horas desde que tenga conocimiento, cualquier violación de seguridad que afecte a los datos obtenidos en virtud de este acuerdo, facilitando la información necesaria para su adecuada gestión.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos personales comunicados al amparo del presente acuerdo serán conservados por cada parte durante:

6. El tiempo necesario para la gestión, seguimiento y justificación de la subvención y de los servicios asociados.
7. Los plazos de prescripción de las eventuales responsabilidades legales o contables que resulten de aplicación.

Transcurridos dichos plazos, los datos serán suprimidos o, en su caso, conservados debidamente bloqueados.

OCTAVA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la relación de subvención/colaboración entre las partes y los plazos de conservación indicados en la Cláusula 7.
2. La finalización de la subvención o del convenio de colaboración no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, seguridad y conservación de datos personales.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

El presente acuerdo se regirá por lo dispuesto en el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa española aplicable, así como por la normativa sectorial en materia de subvenciones, servicios sociales y atención temprana.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la COMARCA DE VALDEJALÓN Por la FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA

Cód. Validación: 9C2DPASTT2WFS36AH39NDJKNZ
Verificación: https://valdejalon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20